



Resolución Directoral

N° 053 -2023-IN-OGAF

Lima, 27 de febrero de 2023

Lima,

VISTOS: El Informe N° 195-2023-IN/OGAF/OAB del 17 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2023-CEM-PEQC del 15 de febrero de 2023; y, el Informe N° 001-2023-LVM del 24 de febrero de 2023, emitido por el abogado de la Oficina General de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)”*, precisando además en el numeral 43.2 que para el registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, del mismo modo el numeral 17.2 del artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación del pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 36.2, del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por otro lado, el artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 al referirse a la normalización del gasto devengado, señala lo siguiente: *“El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contengan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o el contrato. (...)”*. (El subrayado es agregado);



R. Nieves



P. LEÓN M.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, de conformidad con el artículo 3° del citado Reglamento se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, del mismo modo, el artículo 6° y 7° de la norma antes referida, dispone con relación al procedimiento, que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor para que su acreencia sea reconocida y autorizado el pago; señalando que previamente deberán emitirse los informes técnico y jurídico internos, debiendo indicarse la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causas por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente. De igual manera establece que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, en el caso en concreto, mediante Carta N° 004-2023/MDSO/P de fecha 17 de enero de 2023, el proveedor MAURO DIYULFOR SANTIANI ORTIZ solicita el pago correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002657 al no haberse cumplido con el pago respectivo en el año 2022;

Que, mediante Informe N° 195-2023/IN/OGAF/OAB la Oficina de Abastecimiento ha emitido opinión a través del Informe Técnico N° 001-2023-CEM-PEQC en relación al reconocimiento de crédito devengado a favor de Mauro Diyulfor Santiani Ortiz, señalando entre otros que: *i) se encuentra acreditada la existencia de la obligación de pago por parte del Ministerio del Interior a favor de citado Contratista, por el "Servicio profesional de una persona natural o jurídica para la supervisión del servicio de adecuación de ambientes del departamento de laboratorio digital forense de la DIVLACRI – DIRCRI PNP en la sede de la Av. Aramburú – Lima en el marco de Proyecto de Inversión Instalación del laboratorio forense digital para el mejoramiento del sistema criminalístico nacional – DIREJCRI PNP de CUI 2251202", por el importe de por el monto total de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles); ii) cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S. N° 017-84-PCM.;*

Que, por otra parte, obra en el expediente la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00943-2023, que cobertura el monto del adeudo submateria;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Legal N° 001-2022-LVM de fecha 24 de febrero de 2023, el abogado de la Oficina General de Administración y Finanzas concluye que: *"En virtud con los argumentos y verificación efectuada por la Oficina de Abastecimiento corresponde a la Oficina General de Administración y Finanzas reconocer y disponer el pago de la deuda a favor de Mauro Diyulfor Santiani Ortiz, por el "Servicio profesional de una persona natural o jurídica para la supervisión del servicio de adecuación de ambientes del departamento de laboratorio digital forense de la DIVLACRI – DIRCRI PNP en la sede de la Av. Aramburú – Lima en el marco de Proyecto de Inversión Instalación del laboratorio forense digital para el mejoramiento del sistema criminalístico nacional – DIREJCRI PNP de CUI 2251202", por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con*



00/100 soles), al haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.”;

Que, por lo expuesto y considerando las opiniones favorables vertidas en los informes del visto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el pago a favor de MAURO DIYULFOR SANTIANI ORTIZ, en el marco de la Orden de Servicio N° 0002657 por el “Servicio profesional de una persona natural o jurídica para la supervisión del servicio de adecuación de ambientes del departamento de laboratorio digital forense de la DIVLACRI – DIRCRI PNP en la sede de la Av. Aramburú – Lima en el marco de Proyecto de Inversión Instalación del laboratorio forense digital para el mejoramiento del sistema criminalístico nacional – DIREJCRI PNP de CUI 2251202”;

Que, con Resolución Ministerial N° 1721-2022-IN de fecha 13 de diciembre de 2022, se designó al Sr. Pedro Humberto León Nieto, como Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento; y, en atención al artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas expedir la resolución autorizando dicho reconocimiento de crédito;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer que existe una obligación de pago a favor de MAURO DIYULFOR SANTIANI ORTIZ, por el “Servicio profesional de una persona natural o jurídica para la supervisión del servicio de adecuación de ambientes del departamento de laboratorio digital forense de la DIVLACRI – DIRCRI PNP en la sede de la Av. Aramburú – Lima en el marco de Proyecto de Inversión Instalación del laboratorio forense digital para el mejoramiento del sistema criminalístico nacional – DIREJCRI PNP de CUI 2251202”, en el marco de la Orden de Servicio N° 0002657-2022, por el monto total **SI 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


Artículo Segundo. - Autorizar el pago, a favor de MAURO DIYULFOR SANTIANI ORTIZ, conforme lo establecido en el artículo precedente, monto que será afectado a la Meta 019, Clasificador de Gasto 2.6.8 1.4 3, correspondiente al año fiscal 2023, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Interior.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería para conocimiento y acciones en el ámbito de su competencia funcional.

Artículo Cuarto.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio del Interior, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Director General
Oficina General de Administración y Finanzas OGAF
Ministerio del Interior



R. Nieves